DECANATO
RESOLUCIÓN Nº 042/2014.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LLAMADO Y SE CONTRATA EN FORMA DIRECTA A: *NORMAN SASTRERIA*, PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS.- -

Coronel Oviedo, 01 de octubre de 2014.-

VISTO: El proceso de Contratación Directa realizado por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú; y,- - -

CONSIDERANDO:

La Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú, llamó a Contratación Directa para la adquisición de Uniformes, conforme a lo dispuesto en los Art. 34 y siguientes de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, su modificatoria, la Ley 3439/07 y los Decretos Reglamentarios, con las especificaciones legales y técnicas previstas en las carta-invitaciones, presentando su sobre-oferta el oferente: *NORMAN SASTRERIA*, del Señor Aníbal Centurión Ruc. 1102121-7. - - - - -

Al no contar con las tres carta-oferta susceptibles de ser analizados técnica y económicamente, como lo exige el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051, se ha solicitado una prórroga de fecha de apertura de ofertas, en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 805/09 del 22 de mayo de 2009 "Que determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación". En dicha apertura no se ha reunido nuevamente la cantidad mínima de ofertas, por lo que, obedeciendo el mandato de la Resolución DNCP Nº 805/09, que en su artículo 1 reza: "*En las contrataciones en las cuales no se contare con un mínimo de 3*

ANTONIO CARDOZO VILLALBA
Secretario General
F.C.S. y P. - UNC@

ABG. OSCAR ESCOBAR TOLEDO
Decano

(tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, los convocantes, deberán ***prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas****... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la adjudicación*", se ha resuelto estudiar la oferta presentada.- - - -

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;- - - -